

BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 14 - LUNES 4 DE FEBRERO DE 2019

Pág. 1

I. Administración del Estado

MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA
CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO, O.A.
COMISARÍA DE AGUAS

Anuncio información pública

Doña Felicidad Vega Anta (**0892*), en representación de la Comunidad de Regantes La Quemada (en formación), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Villalpando (Zamora).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 120 m de profundidad, 270 mm de diámetro entubado y 300 mm de diámetro, situado en la parcela 1330 del polígono 1, paraje de Quemada, en el término municipal de Villalpando (Zamora), vinculado al aprovechamiento de aguas subterráneas por disposición legal (Sección B), autorizado a favor de doña Felicidad Vega Anta, expediente de referencia IP-1119/2017-ZA (ALBERCA-INY)
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: Riego de una superficie de 13,81 ha, (pistachos), repartida entre las siguientes parcelas:

PARCELA	POLÍGONO	TÉRMINO MUNICIPAL	PROVINCIA	SUPERFICIE DE RIEGO
1330	1	Villalpando	Zamora	13,81 ha.
1343	1			

- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 3,85 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 10.629,4 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 15 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea "Tierra de Campos" (DU-400009).

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de un mes, contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Villalpando (Zamora), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Villalpando (Zamora), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Tres Cruces, 18, de Zamora, o en su oficina de C/ Muro, 5, de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-941/2018-ZA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Valladolid, 9 de noviembre de 2018.- El Jefe de Servicio de Actuaciones en Cauces, José Manuel Herrero Ramos.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

ZAMORA

Aviso de Cobranza

Por resolución de Junta de Gobierno Local de fecha 29 de enero de 2019, se ha aprobado el padrón fiscal de contribuyentes sujetos al pago de la tasa por el servicio de agua potable correspondiente, al 6.º bimestre de 2018.

Se abre periodo voluntario de cobranza de los recibos del citado padrón del 4 de febrero al 4 de abril de 2019.

El pago se podrá realizar en las entidades bancarias que se detallan a continuación: Banco Santander, Bankia, BBVA, Caja España Duero, oficinas informatizadas de Correos y cajeros automáticos de Caixabank. Se podrá solicitar duplicado de factura ó documento de pago en las oficinas del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable (Aquona) en horario de atención al cliente de 10:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

Una vez transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario, las deudas serán exigidas con los recargos establecidos en el artículo 127 de la Ley General Tributaria, los intereses de demora y, en su caso las costas que se produzcan.

Se recuerda a los contribuyentes que podrán hacer uso de las modalidades de domiciliación bancaria.

Contra los actos de liquidación en él notificados se podrá interponer, dentro del plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública, el recurso de reposición, a que se refiere el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 220 de la Ley General Tributaria, para la rectificación de errores materiales, de oficio o a instancia de parte, siempre que no hubiera transcurrido el plazo de prescripción.

Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que estime oportuno en derecho.

Zamora, 30 de enero de 2019.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Edicto

SERICAR, S.C. (EXP, 12949803) tiene en trámite expediente para la obtención de licencia ambiental para el ejercicio de la actividad de taller de reparación de automóviles en las ramas de mecánica, electricidad, carrocerías y pintura en C/ Miguel Delibes número 36 (B) de esta ciudad.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 28.1 del Decreto Legislativo 1/2015, 12 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y demás disposiciones concordantes y complementarias, se somete a información pública el expediente, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan examinarlo y deducir, en su caso, las alegaciones u observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El expediente se halla a disposición del público en el Negociado de Obras de este Ayuntamiento,

Benavente, 23 de enero de 2019.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

TORO

Edicto de notificación colectiva de liquidaciones y anuncio de cobranza

Aprobado por Resolución de esta Alcaldía n.º 2019-0084 dictada con fecha de 28 de enero de 2019, el padrón y listas cobratorias de los tributos locales "Padrón de servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos", referidos todos ellos al ejercicio de 2019, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en Boletín Oficial de la Provincia y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones, por convenientes, tengan.

Contra el acto de aprobación de los citados padrones y/o las liquidaciones contenidas en los mismos podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el art. 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto "Padrón de servicio de recogida de basuras y residuos sólidos urbanos" correspondiente al año 2019, en:

- *Lugar de pago:* En las siguientes entidades bancarias colaboradoras:

- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA).
- Caja Rural de Zamora.
- Unicaja.

- *Plazo de ingreso:* Del 26/02/2019 al 26/04/2019.

Los obligados al pago que no hubieran efectuado la domiciliación bancaria de los recibos, con el fin de facilitar su efectividad, recibirán en sus domicilios los instrumentos cobratorios correspondientes. En caso de no recibirlos, podrán recogerlos en la Oficina de Recaudación ubicada en la Plza. Mayor, 1.

Transcurrido el plazo de ingreso voluntario sin que se haya satisfecho la deuda se iniciará el período ejecutivo, de acuerdo con el tenor de los artículos 26, 28 y 161 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, lo que determinará la exigencia de los intereses de demora, así como los recargos que correspondan y, en su caso, de las costas del procedimiento de apremio.

Toro, 28 de enero de 2019.-El Alcalde.

R-201900305

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SAN MIGUEL DE LA RIBERA

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2019, conforme al siguiente.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	87.167,06
2	Impuestos indirectos	1.100,71
3	Tasas y otros ingresos	28.864,00
4	Transferencias corrientes	53.154,00
5	Ingresos patrimoniales	7.811,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	3,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos</i>		<i>178.099,77</i>

Gastos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	40.577,62
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	114.103,15
3	Gastos financieros	701,00
4	Transferencias corrientes	700,00
5	Fondo de contingencia	0,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales	11.018,00
7	Transferencias de capital	0,00

R-201900300

Capítulo		Euros
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	1.000,00
	<i>Total gastos</i>	<i>168.099,77</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, así mismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad:

Personal funcionario:

- Secretario-Interventor en agrupación.

Personal laboral:

- Alguacil operario de servicios múltiples, a tiempo parcial.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

San Miguel de la Ribera, 24 de enero de 2019.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

JUSTEL

Anuncio

Don Juan Adánez Vega, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Justel (Zamora), hago saber:

Que corresponde al Pleno del Ayuntamiento elegir a la persona para ser nombrada Juez de Paz sustituto de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Que se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía.

Que en la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, remuneración, etc.

Que en caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

Lo que se publica para general conocimiento.

Justel, 15 de enero de 2019.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CABAÑAS DE SAYAGO

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del texto refundido de la Ley de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, se hace público el Presupuesto General de este Ayuntamiento para el ejercicio 2019, conforme al siguiente.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Ingresos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	36.400,00
2	Impuestos indirectos	3.900,00
3	Tasas y otros ingresos	19.400,00
4	Transferencias corrientes	41.450,00
5	Ingresos patrimoniales	4.400,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos</i>		<i>105.550,00</i>

Gastos

Capítulo		Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	31.800,00
2	Gastos, bienes corrientes y de servicios	61.050,00
3	Gastos financieros	150,00
4	Transferencias corrientes	5.050,00
5	Fondo de contingencia	1.500,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales	6.000,00
7	Transferencias de capital	0,00

R-201900298

Capítulo		Euros
	B) Operaciones financieras	
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>105.550,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, asimismo se publica seguidamente la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Personal funcionario:

- Secretaria-Interventora.
- Grupo: A.
- Habilitación de carácter nacional.

Personal laboral:

- Operario servicios múltiples.
- Jornada parcial.

Contra la aprobación definitiva de este presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma en el plazo de dos meses sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Cabañas de Sayago, 28 de enero de 2019.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CABAÑAS DE SAYAGO

Anuncio

Siendo definitivo al no haberse presentado reclamaciones, la aprobación del expediente n.º 1/2018 de modificación de créditos, dentro del presupuesto económico de 2018, por incorporación de diez mil euros (10.000,00 euros) con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales del ejercicio 2017, de acuerdo con lo señalado en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido dicho expediente.

Cuantías de los presupuestos afectados:

Cuenta	Detalle	Importe
920.2227.99	Trabajos realizados por otras empresas	5.000,00 euros
1621.621.00	Terrenos y bienes naturales	5.000,00 euros
	<i>Total</i>	<i>10.000,00 euros</i>

- *Financiación:* 870 remanente de Tesorería 10.000,00 euros.

Contra la aprobación definitiva del presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en la forma y plazos señalados en la legislación reguladora de dicha jurisdicción.

Cabañas de Sayago, 28 de enero de 2019.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CABAÑAS DE SAYAGO

Anuncio

Siendo definitivo el anuncio de aprobación inicial de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante, al no haberse presentado reclamaciones en el plazo de exposición pública, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se considera dicha ordenanza definitivamente aprobada publicándose a continuación el texto íntegro de dicha ordenanza.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA VENTA AMBULANTE

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Objetivo de la ordenanza.

La presente ordenanza tiene por objeto regular el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal de Cabañas de Sayago.

Artículo 2.- Concepto, modalidades y régimen jurídico.

1. Se considera venta ambulante o no sedentaria aquella realizada por comerciantes fuera de un establecimiento comercial permanente cualquiera que sea su periodicidad y el lugar donde se celebre. El ejercicio de la venta ambulante se podrá realizar en vía pública, sin necesidad de establecer un punto fijo para el ejercicio de la actividad. Podrá realizarse la venta ambulante en camiones-tienda.

2. La actividad comercial desarrollada como venta ambulante dentro del municipio deberá efectuarse con sujeción a lo establecido en esta Ordenanza Municipal teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto 16/2013, de 9 de mayo, por el que se modifica el Decreto 82/2006, de 16 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 16/2002, de 19 de diciembre, de Comercio de Castilla y León.

CAPÍTULO II

Artículo 3.- Régimen de autorización.

1. Para ejercer la venta ambulante en el término municipal de Cabañas de Sayago es imprescindible disponer de autorización.

2. La venta ambulante requiere de suelo público para su actividad, por lo que el número de autorizaciones será necesariamente limitado.

3. La concesión de la autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el término municipal corresponde al Ayuntamiento, quien, teniendo en cuenta el nivel de equipamiento comercial de la zona y su adecuación a las necesidades de consumo de la población, celebración de eventos, fiestas populares y otras circunstancias de interés público, podrá autorizarla en distintas modalidades.

4. En todo caso los camiones o puestos de venta ambulante no podrán situarse en los accesos a edificios de uso público, establecimientos comerciales e industriales, ni en lugares que dificulten el acceso y la circulación.

Artículo 4.- Características de la autorización.

1. Cada uno de los vendedores ambulantes que cuenten con la autorización municipal para el ejercicio de la venta ambulante deberá cumplir con los requisitos exigidos por esta ordenanza, por la normativa sectorial de comercio, reguladora para la venta del producto que se trate y cualesquiera otros requisitos legales a que venga obligado.

2. El titular de la autorización para la venta de productos de alimentación y herbolietética deberá, adicionalmente, cumplir los requisitos que impone la normativa sanitaria.

3. La autorización para el ejercicio de la venta ambulante, tendrá una duración máxima de 4 años.

4. La autorización para ejercer la venta ambulante es personal y podrá ser transmisible, previa comunicación escrita al Ayuntamiento y acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desarrollo de la actividad del nuevo titular.

5. La autorización indicará el plazo de validez, los datos identificativos del titular, así como los productos autorizados para la venta.

6. El comerciante deberá tener expuesta para el público y las autoridades que realicen actuaciones inspectoras, en forma fácilmente visible:

a) La autorización municipal.

b) Una dirección para la recepción de las posibles reclamaciones durante el ejercicio de la actividad.

7. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento en caso de incumplimiento de la normativa.

8. No podrá concederse autorización para el ejercicio de venta ambulante de productos cuya normativa reguladora lo prohíba.

Artículo 5.- Presentación de solicitudes.

1. Los interesados en obtener la autorización para la venta ambulante en el municipio deberán presentar su solicitud en el Ayuntamiento acompañada de una declaración responsable en la que manifiesten:

a) El cumplimiento de los requisitos establecidos.

b) Estar en posesión de la documentación que así lo acredite a partir del inicio de la actividad.

c) Mantener el cumplimiento durante el plazo de vigencia de la autorización.

2. El contenido de la declaración responsable comprenderá, además, los siguientes extremos:

a) Estar dado de alta en el epígrafe correspondiente del impuesto de actividades económicas y al corriente de pago de la tarifa o, en caso de estar exentos, estar dado de alta en el censo de obligados tributarios.

b) Estar al corriente de pago de las cotizaciones de la Seguridad Social.

c) Los prestadores procedentes de terceros países deberán acreditar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la legislación vigente en materia de autorizaciones de residencia y trabajo.

d) Reunir las condiciones exigidas por la normativa reguladora del producto o productos objeto de la venta ambulante.

3. La circunstancia de estar dado de alta y al corriente de pago del impuesto de actividades económicas o, en su caso, en el censo de obligados tributarios, deberá ser acreditada, a opción del interesado, bien por él mismo, bien mediante autorización a la Administración para que verifique su cumplimiento.

4. No obstante el apartado anterior, no será exigible acreditación documental de otros requisitos detallados en la declaración responsable, sin perjuicio de las facultades de comprobación que tienen atribuidas las Administraciones Públicas.

5. En la solicitud deben identificarse las personas que realizarán la actividad comercial.

Artículo 6.- *Tasas.*

El Ayuntamiento podrá establecer, mediante la correspondiente Ordenanza Fiscal, tasas por la utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local.

CAPÍTULO III

Artículo 7.1.- La venta ambulante en el municipio podrá realizarse cualquier día y en cualquier punto del municipio siempre que no se obstaculice el normal tránsito de vehículos y personas tal y como consta en el art. 3. 2. El Ayuntamiento podrá prohibir el ejercicio de la venta ambulante durante determinados días cuando razones de interés público u otras debidamente motivadas así lo aconsejen, sin que genere derecho a indemnización alguna.

Artículo. 8.- Sin perjuicio del cumplimiento de la normativa específica de cada actividad comercial, los titulares de autorización para la venta ambulante en el municipio deberán respetar las reglas siguientes:

- a) Exponer todos los artículos con el precio de venta al público y debidamente etiquetados, de acuerdo con la legislación vigente.
- b) Los que vendan productos a peso o medida, deberán disponer de báscula y metro reglamentario.
- c) Los productos alimenticios se presentarán siguiendo las normas sanitarias establecidas.
- d) Los vendedores entregarán, a petición del consumidor, recibo, justificante o factura de la compra realizada.
- e) Todos los vendedores ambulantes tendrán a disposición del consumidor las hojas de reclamaciones reglamentarias.

Artículo. 9.- Los titulares de las autorizaciones municipales de venta ambulante deberán tener siempre, a disposición de la inspección correspondiente, la documentación comercial acreditativa de la procedencia de los productos a la venta. Los titulares de los puestos deben dejar el espacio libre y limpio de papeles y desperdicios, que deberán ser depositados en los contenedores dispuestos al efecto.

CAPÍTULO IV

Artículo 10.- *Inspección y régimen sancionador.*

1. Los titulares de las autorizaciones para el ejercicio de venta ambulante, así como sus empleados, estarán obligados a facilitar la realización de las labores de inspección y a suministrar todos los datos y la información que sean requeridos.

Artículo 11.- *Infracciones.*

Tendrán carácter de infracciones administrativas las acciones u omisiones contrarias a lo establecido en esta ordenanza, sin perjuicio de la aplicación de la normativa sectorial autonómica o estatal.

2. A los efectos de esta ordenanza las infracciones se clasifican en:

1.- *Infracciones leves:*

- (a) No tener expuesta al público la autorización municipal.
- (b) Incumplimiento de las normas de limpieza.
- (c) Cualquier otra acción u omisión que constituya incumplimiento de lo establecido en esta ordenanza y no esté tipificado como infracción grave o muy grave.

2.- *Infracciones graves:*

- (a) La reincidencia en la comisión de infracciones leves. Se entiende que existe reincidencia por la comisión de más de una infracción leve, en el término de un año, con resolución firme.
- (b) La negativa o resistencia a suministrar datos o a facilitar la información requerida por las autoridades inspectoras, así como la aportación de datos o documentación falsos o inexactos.
- (c) La falta de instrumentos de medida reglamentarios.
- (d) La falta de precios en los productos ofertados.
- (e) La negativa a entregar Hojas de Reclamaciones a solicitud de un consumidor.
- (f) No entregar tique o factura del producto vendido, cuando el consumidor así lo requiere.
- (g) Venta de artículos no reflejados en la autorización.
- (h) Las que originen graves perjuicios a los consumidores.

3.- *Infracciones muy graves:*

- (a) La reincidencia en la comisión de infracciones graves. Se entiende que existe reincidencia por la comisión de más de una infracción grave, en el término de un año, con resolución firme.
- (b) Las que concurren con infracción sanitaria grave o supongan un riesgo para la seguridad de las personas.
- (c) Realizar venta ambulante sin autorización municipal.
- (d) La resistencia a la actuación inspectora acompañada de violencia verbal o cualquier otra forma de presión.
- (e) Venta de artículos, mercancías o productos adulterados, falsificados o no identificados.
- (f) No acreditar la procedencia de las mercancías a la venta.
- (g) Realizar la actividad comercial personas no contempladas en la autorización.

Artículo 12.- *Sanciones.*

1. Las infracciones a lo previsto en la presente ordenanza serán sancionadas por el Ayuntamiento, sin perjuicio de las competencias expresamente atribuidas a otras Administraciones.

2. Corresponde al Ayuntamiento la incoación y tramitación de los procedimientos sancionadores respecto a las infracciones establecidas en esta ordenanza y demás normativa competente, sin perjuicio de dar cuenta a las autoridades que corresponda, cuando la entidad o naturaleza de la infracción así lo requieran.

3. Las infracciones señaladas en esta ordenanza podrán ser sancionadas con apercibimiento, multa o retirada de la autorización para ejercer la venta ambulante en el municipio durante el plazo de un año.

4. Las sanciones aplicables a las infracciones serán las siguientes:

- 1.- Las infracciones leves se sancionarán con apercibimiento o multa de 100 a 500 €.

- 2.- Las infracciones graves se sancionarán con multa de 501 € a 1.000 €.
- 3.- Las infracciones muy graves se sancionarán con retirada de la autorización para ejercer la venta ambulante en el municipio durante el plazo de un año y multa de 1.001 € a 3.000 €.

Artículo 13.- Prescripción.

La prescripción de las infracciones y sanciones reguladas en esta ordenanza será de tres años, para las muy graves, dos años para las graves y seis meses para las leves. El plazo de prescripción de las infracciones se computará desde el día en que se hubieses cometido. El plazo de prescripción de las sanciones comenzará a contarse desde el día siguiente al que adquiere firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

Disposición final. La presente ordenanza, aprobada definitivamente en sesión plenaria del Ayuntamiento de Cabañas de Sayago, con fecha 26 de noviembre de 2018, y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora.

Cabañas de Sayago, 28 de enero de 2019.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

FRESNO DE SAYAGO

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/20.04 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2019, conforme al siguiente.

RESUMEN POR CAPITULOS

Capítulo	Ingresos	Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Impuestos directos	49.400,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	22.200,00
4	Transferencias corrientes	60.500,00
5	Ingresos patrimoniales	800,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	25.400,00
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
<i>Total ingresos</i>		<i>158.300,00</i>

Capítulo	Gastos	Euros
A) Operaciones no financieras		
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>		
1	Gastos de personal	52.500,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	53.820,00
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	1.900,00
5	Fondo de contingencia	2.080,00
<i>A.2) Operaciones de capital</i>		
6	Inversiones reales	48.000,00
7	Transferencias de capital	0,00

R-201900301

Capítulo	Gastos	Euros
B) Operaciones financieras		
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>158.300,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica, la Plantilla de Personal de esta Entidad.

Personal Funcionario.

- Denominación del puesto: Secretaría-Intervención.
- Grupo: A1.
- Nivel: 26.
- Agrupada con el Ayuntamiento de Peñausende.

Personal laboral.

- Denominación del puesto: Ayudante de cocina.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Fresno de Sayago, 29 de enero de 2019.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

MORERUELA DE LOS INFANZONES

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el presupuesto general definitivo del Ayuntamiento de Moreruela de los Infanzones, para el ejercicio 2019. conforme al siguiente.

Capítulo	Ingresos	Euros
	A) Operaciones no financieras	206.000,00
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	<i>206.000,00</i>
1	Impuestos directos	88.700,00
2	Impuestos indirectos	5.500,00
2	Tasas y otros ingresos	27.900,00
4	Transferencias corrientes	73.700,00
5	Ingresos patrimoniales	10.200,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	<i>0,00</i>
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>206.000,00</i>

Capítulo	Gastos	Euros
	A) Operaciones no financieras	199.800,00
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	<i>158.730,00</i>
1	Gastos de personal	53.650,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	101.690,00
3	Gastos financieros	550,00
4	Transferencias corrientes	2.840,00
5	Fondo de contingencia	0,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	<i>41.070,00</i>
6	Inversiones reales	41.070,00
7	Transferencias de capital	0,00
	B) Operaciones financieras	6.200,00

R-201900303

Capítulo	Gastos	Euros
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	6.200,00
	<i>Total gastos</i>	<i>206.000,00</i>

Igualmente se hace público el contenido de la plantilla de personal, compuesta por:

Personal funcionario.

- Funcionario de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Personal laboral.

- Operario de servicios múltiples.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de 2 meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Moreruela de los Infanzones, 31 de enero de 2019.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

SANZOLES

Anuncio

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el Presupuesto General definitivo de esta Entidad, para el ejercicio de 2019, conforme al siguiente.

RESUMEN POR CAPÍTULOS

Capítulo	Ingresos	Euros
	A) Operaciones no financieras	283.450,00
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	<i>272.450,00</i>
1	Impuestos directos	86.150,00
2	Impuestos indirectos	1.000,00
3	Tasas y otros ingresos	68.814,00
4	Transferencias corrientes	111.968,00
5	Ingresos patrimoniales	4.518,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	<i>11.000,00</i>
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	11.000,00
	B) Operaciones financieras	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total ingresos</i>	<i>283.450,00</i>

Capítulo	Gastos	Euros
	A) Operaciones no financieras	283.450,00
	<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	<i>227.300,00</i>
1	Gastos de personal	83.300,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	123.500,00
3	Gastos financieros	500,00
4	Transferencias corrientes	18.000,00
5	Fondo de contingencia	2.000,00
	<i>A.2) Operaciones de capital</i>	<i>56.150,00</i>
6	Inversiones reales	56.150,00
7	Transferencias de capital	0,00

R-201900302

Capítulo	Gastos	Euros
	B) Operaciones financieras	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	<i>Total gastos</i>	<i>283.450,00</i>

De conformidad con lo dispuesto en el art. 127 del R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, asimismo se publica la Plantilla de Personal de esta Entidad.

Personal funcionario.

- 1 Secretaría-Intervención.

Personal laboral.

- 1 Operario de Servicios Múltiples.
- 1 Auxiliar Ayuntamiento - Telecentro.
- 1 Limpieza.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal correspondiente de la Comunidad Autónoma, en el plazo de dos meses, sin perjuicio de cualquier otro recurso.

Sanzoles, 30 de enero de 2019.-La Alcaldesa.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTRONUEVO DE LOS ARCOS

Edicto

El Pleno de esta Corporación, en sesión celebrada el día 31 de enero de 2019, ha aprobado, inicialmente, el Presupuesto General para el ejercicio de 2019.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169,1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el expediente completo queda expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, durante las horas de oficina y por plazo de 15 días hábiles, a fin de que los interesados que se señalan en el art. 170 de dicho R.D.L., puedan presentar las reclamaciones que estimen oportunas y por los motivos que se indican en el punto 2º del citado último artículo, ante el Pleno de esta Corporación.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 169 del predicho R.D.L, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Castronuevo de los Arcos, 31 de enero de 2019.-El Alcalde.

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTROGONZALO

Información pública relativa a la aprobación inicial de la “Modificación puntual de la delimitación de suelo urbano en Castrogonzalo”, parcela 253 del polígono 1, promovida por don Héctor Cadenas de la Huerga

Por acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2018 del Pleno del Ayuntamiento de Castrogonzalo de aprobó inicialmente la “Modificación puntual de la delimitación de suelo urbano en Castrogonzalo”, parcela 253 del polígono 1, promovida por don Héctor Cadenas de la Huerga.

Dicho acuerdo suspende el otorgamiento de licencias urbanísticas en las áreas donde se altere la calificación urbanística de las determinaciones de ordenación general, y en general donde se modifique el régimen urbanístico.

La suspensión se mantendrá hasta la entrada en vigor del instrumento de planeamiento que la motiva.

Lo que se anuncia a efectos de información pública por plazo de un mes, contado a partir del siguiente día de la publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castrogonzalo, Boletín Oficial de Castilla y León, un diario de mayor difusión de la provincia y en el Boletín Oficial de la Provincia, durante cuyo plazo podrá consultarse toda la información en las dependencias municipales en horario de 9:00 a 14:00 horas, todo ello en cumplimiento del artículo 52 de la Ley 5/1999 de 8 de abril de Castilla y León, y el artículo 155 del Decreto 22/2004 de 29 de enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León.

Castrogonzalo, 11 de enero de 2019.-El Alcalde.